



Por RR 367/03 de fecha 4 de abril de 2003, se estableció un mecanismo de fiscalización previa de los contratos menores por el Servicio de Control Interno de esta Universidad, a partir de determinada cuantía.

Por RR 600/08 de fecha 23 de mayo de 2008, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se reconsideraron los umbrales económicos establecidos en la primera resolución mencionada, adaptándolos a la nueva Ley.

Los resultados de dicha actividad fiscalizadora indican que los distintos Vicerrectorados, Servicios y Unidades, vienen realizando una adecuada gestión de los contratos menores, para los que la Ley en su artículo 95.1 no exige más trámite que la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, salvo en los contratos de obras en el que habrá de añadirse además, el presupuesto, sin perjuicio de que normas específicas exijan el correspondiente proyecto.

No siendo exigible por la Ley la realización de la actividad de fiscalización previa que se viene realizando, en aras del cumplimiento de los principios de economía procedimental y de eficiencia que deben regir la actividad administrativa de la Universidad, resulta conveniente no realizar actividades administrativas innecesarias, así como disminuir la carga burocrática en la medida de lo posible.

Por todo ello, en uso de las facultades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y a propuesta del Sr. Gerente,

RESUELVO

PRIMERO.- Anular, y por consiguiente dejar sin efecto, las Resoluciones Rectorales 367/03 y 600/08 relativas a la fiscalización previa de los contratos menores.

SEGUNDO.- La presente Resolución producirá efectos a partir del día 1 de abril del presente año.

EL RECTOR

Fdo. Jesús Rodríguez Marín